



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00168-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 20 de mayo de 2025

**VISTOS:** El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Escrito de registro N° 2025-E01-050890 de fecha 14 de abril de 2025, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN**, con R.U.C. N.° **20189022655**; y, el Informe N° 00164-2025-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el artículo 4° del Reglamento, establece lo siguiente: “No podrán ser materia del beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento: a) Multas coercitivas impuestas por el OEFA, b) Multas impuestas por proporcionar información falsa o por ocultar, destruir o alterar información o cualquier tipo de registro o documento que haya sido requerido por el OEFA, c) Multas impuestas por negarse, injustificadamente, a entregar información o por impedir o entorpecer, mediante violencia o amenaza, el ejercicio de las funciones de competencia del OEFA, d) Multa que haya sido rebajada en 25% o 30% en aplicación de la Décimo Primera Regla General sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD y, e) La deuda que hubiera sido materia de fraccionamiento y/o aplazamiento anterior”;

Que, mediante Resolución N° 00001-2025-OEFA/ODES-CAJ, emitida el 28 de enero de 2024, notificada el 29 de enero de 2024, la Oficina Desconcentrada de Cajamarca (en adelante, **ODES-CAJ**), sancionó a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN**, con una multa coercitiva de **2.00 UIT**, por el incumplimiento de las Medidas Preventivas N° 04 y N° 05 ordenadas a través del Acta de Supervisión del 28 de agosto de 2024, correspondiente al Expediente N° 0103-2023-DSIS-CRES en la unidad fiscalizable **Botadero S/N**;

Que, mediante Escrito con registro N° 2025-E01-050890 de fecha 14 de abril de 2025, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN**, presentó la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa coercitiva impuesta mediante Resolución N° 00001-2025-OEFA/ODES-CAJ, solicitando que se fraccione la multa impuesta;

Que, en atención a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 4° del Reglamento y a través de Informe N° 00164-2025-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que la Resolución N° 00001-2025-OEFA/ODES-CAJ, no puede ser objeto de fraccionamiento al ser una multa coercitiva;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que deniega la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N° 2025-E01-050890, por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN**, con R.U.C. N° **20189022655**, relacionada a la multa coercitiva impuesta a través de Resolución N° 00001-2025-OEFA/ODES-CAJ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN**.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución; así como a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00047242"



00047242